

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.268

Martes 7 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2702636

MINISTERIO DE HACIENDA

AUTORIZA CONTRATACIÓN DE CRÉDITO EXTERNO CON EL BANCO
INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) HASTA POR USD 15.000.000

Núm. 664.- Santiago, 17 de junio de 2025.

Vistos:

El artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República; el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; el decreto supremo N° 551, de 1982, que establece procedimientos para la contratación de créditos del Sector Público, modificado por los decretos supremos N°s 1.231 y 698, de 1989 y 1997, respectivamente, todos del Ministerio de Hacienda; el decreto ley N° 2.349, de 1978, establece normas sobre contratos internacionales para el Sector Público; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1.- Que, el artículo 3° de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, autoriza al Presidente de la República para contraer obligaciones en el país o en el exterior, dentro del límite que el referido artículo señala.

2.- Que, en el marco de la autorización otorgada por la ley N° 21.722 y con el objeto de apoyar la implementación de la reforma provisional, ley N° 21.735, como condición necesaria para mejorar la suficiencia, la equidad y la transparencia del Sistema Previsional Chileno, se requiere suscribir un convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el fin de obtener financiamiento para el buen desarrollo de la iniciativa.

3.- Que, dado lo anterior, se viene en decretar lo que sigue:

Decreto:

1. Autorícese al Ministro de Hacienda para que, en representación de la República de Chile, contrate con el Banco Interamericano de Desarrollo, un préstamo hasta por la suma de USD 15.000.000.- (quince millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en otras monedas, más los intereses y comisiones que correspondan.

2. El préstamo estará destinado a financiar parcialmente el "Programa de Fortalecimiento al Sistema de Seguridad Social de Chile", cuyo objeto general es apoyar la implementación de la reforma previsional, ley N° 21.735, como condición necesaria para mejorar la suficiencia, la equidad y la transparencia del Sistema Previsional Chileno.

3. El Organismo Ejecutor del Programa será el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría de Previsión Social, el que, para los fines del Contrato de Préstamo, recibirá tal denominación.

4. Las principales condiciones financieras del préstamo serán las siguientes:

Monto	: Hasta USD 15.000.000.-
Plazo Total	: Hasta 25 años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de préstamo.
Amortización	: Mediante el pago en una o más cuotas, en los términos que se definan en el contrato de préstamo a celebrar con el Banco.

CVE 2702636

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Tasa de Interés : Tasa variable determinada periódicamente por el BID, en los términos que se dispongan en el contrato de préstamo a celebrar con dicho Banco.

5.- El servicio de la deuda y otros gastos que se deriven de la implementación del préstamo serán efectuados por la Tesorería General de la República, con cargo a los recursos que anualmente se consulten para estos efectos en el Presupuesto consignado en la Partida 15, referida al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, específicamente, en su Capítulo 03, Subsecretaría de Previsión Social, Programa 01, Subsecretaría de Previsión Social.

6.- Los documentos o títulos que en representación del Gobierno de Chile sean suscritos en conformidad a lo estipulado en el número 1 del presente decreto, deberán a la vez ser suscritos por el Tesorero General de la República y refrendados por el Contralor General de la República.

7.- Desígnese como Asesor Jurídico de la República de Chile a la Fiscalía de la Tesorería General de la República, para los efectos de los dictámenes que requiera el BID, en cumplimiento del contrato de préstamo referido.

8.- Autorícese a la persona señalada en el número 1 del presente instrumento para que, en los convenios que se suscriban en cumplimiento de lo dispuesto en este decreto, acepte estipulaciones en virtud de las cuales dichos convenios queden sometidos al derecho o a tribunales extranjeros. Igualmente, tales estipulaciones podrán disponer la renuncia a la inmunidad de ejecución, al señalamiento de domicilio y la designación de mandatario en el extranjero.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

